

nisterio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 11 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.279-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de encauzamiento de los ríos Genil y Dílar, término municipal de Cúllar Vega (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 141-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de marzo de 1969 y en el periódico «Patria» de fecha 13 de marzo de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cúllar Vega, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 11 de octubre de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.277-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1969 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Alcázar de San Juan se denomine «Miguel de Cervantes Saavedra»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) dando cuenta del acuerdo del Claustro de Profesores y de la Asociación de Padres de Familia para que dicho Centro ostente la denominación de «Miguel de Cervantes Saavedra» en memoria del ilustre escritor manchego.

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Alcázar de San Juan se denomine «Miguel de Cervantes Saavedra».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de septiembre de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1969-71 a la Academia femenina «Labor», de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Academia femenina «Labor», establecida en la plaza de Campillo Bajo, número 32, de Granada, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder a la Academia femenina «Labor», establecida en la plaza de Campillo Bajo, número 32, de Granada, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1969-71, la cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior, femenino «La Presentación», establecido en la calle Gran Capitán, número 18, de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de septiembre de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1969-71 al Colegio femenino «Progreso», de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco García Macías, como propietario del Centro femenino «Progreso», establecido en la calle Alhóndiga, número 4, de Granada, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Colegio femenino «Progreso», establecido en la calle Alhóndiga, número 4, de Granada, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior, femenino, «El Carmelo» de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 8 de marzo de 1967,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona), cuyo texto se transcribe a continuación:

Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Valls

Artículo 1.º La Casa Municipal de Cultura de Valls es una Institución dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia a través de su Dirección General de Archivos y Bibliotecas y del Ayuntamiento de Valls.

Art. 2.º Además de los fines específicos que corresponden a los servicios de la Casa Municipal de Cultura, ésta deberá desarrollar una labor de extensión cultural: conferencias, cursos, exposiciones, recitales, conciertos, proyecciones cinematográficas, educativas, audiciones de carácter cultural, teatro de ensayo, publicaciones culturales y otros actos análogos.

Art. 3.º La Casa Municipal de Cultura de Valls tendrá su sede en el paseo de Capuchinos de dicha localidad.

Art. 4.º Forman parte de la Casa Municipal de Cultura de Valls:

- La Biblioteca Pública Municipal.
- El Museo de la ciudad.
- El Archivo Audiográfico Municipal.
- El Instituto d'Estudis Valleses, Jaume Huguet.
- La Sala de Exposiciones.
- Los Organismos y Entidades de carácter cultural que soliciten y obtengan formar parte de la misma, en las condiciones que se convengan entre ellos y el Patronato de la Casa de Cultura.

Dicha incorporación se hará por Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 5.º El gobierno y gestión de la Casa Municipal de Cultura de Valls será ejercido por un Patronato designado por el